

JUZGADO PRIMERO PENAL DEL CIRCUITO ESPECIALIZADO DE MEDELLÍN:

Constancia: Medellín, primero (01) de octubre de dos mil veinticinco (2025). Señora Jueza, le informo que por reparto de la fecha correspondió a este Despacho la presente acción de tutela instaurada por **MANUEL FELIPE QUINTERO ROJAS, identificado con cédula de ciudadanía N° 81.717.463, actuando en representación legal de PLÁSTICOS MQ S.A.S,** en contra de la **AGENCIA NACIONAL DE CONTRATACIÓN PÚBLICA COLOMBIA COMPRA EFICIENTE – ANCP CCE y el DISTRITO ESPECIAL DE CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN DE MEDELLÍN,** la que fue radicada con el número **0500131070012025-00141.** Sírvese proveer.

NATHALIA TRUJILLO OCHOA
Oficial Mayor



**JUZGADO PRIMERO PENAL DEL CIRCUITO ESPECIALIZADO DE MEDELLÍN
CON FUNCIONES DE CONOCIMIENTO**

Auto N° 0555

Medellín, primero (01) de octubre de dos mil veinticinco (2025)

Verificado el cumplimiento de lo establecido en los artículos 86 de la Constitución Nacional, art. 10 y 14 del Decreto 2591 de 1991, se asume el conocimiento de la presente acción de tutela instaurada por **MANUEL FELIPE QUINTERO ROJAS, identificado con cédula de ciudadanía N° 81.717.463, actuando en representación legal de PLÁSTICOS MQ S.A.S,** en contra de la **AGENCIA NACIONAL DE CONTRATACIÓN PÚBLICA COLOMBIA COMPRA EFICIENTE – ANCP CCE y el DISTRITO ESPECIAL DE CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN DE MEDELLÍN,** por la presunta vulneración de sus derechos fundamentales.

Por lo anterior, conforme a lo establecido en el artículo 13 del Decreto 2591 de 1991, por secretaria se le notificará a la **AGENCIA NACIONAL DE CONTRATACIÓN PÚBLICA COLOMBIA COMPRA EFICIENTE – ANCP CCE y el DISTRITO ESPECIAL DE CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN DE MEDELLÍN,** con el fin de que dentro de los dos (2) días siguientes se pronuncien respecto de los hechos jurídicamente relevantes y alleguen las pruebas que consideren necesarias hacer valer al interior de la misma. Igualmente, de ser necesario se obtendrán las pruebas pertinentes para resolver el asunto.

Asimismo, se procede a **VINCULAR** al presente tramite constitucional a los demás oferentes participantes del PROCESO CONTRACTUAL DE SELECCIÓN ABREVIADA SUBASTA INVERSA No. 0009015708 de 2025. Por ello, se ordena **REQUERIR** a la AGENCIA NACIONAL DE CONTRATACIÓN PÚBLICA COLOMBIA COMPRA EFICIENTE – ANCP CCE y el DISTRITO ESPECIAL DE CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN DE MEDELLÍN, para que procedan a publicar el presente auto y a la demanda de tutela, en la página web dispuesta para los avisos sobre acciones constitucionales o a través del medio que dispongan para ello, con el fin de que en el término de dos (02) días hábiles, quienes lo consideren necesario, intervengan en el trámite de la presente acción.

Para el efecto, al demandado se le correrá traslado de los documentos anexos con la demanda, tal como lo dispone el artículo 16 del referido decreto, debiendo advertir a la entidad que si dentro del término establecido no se da respuesta, se presumirán ciertos los hechos de la demanda, conforme al artículo 20 del decreto 2591 de 1991.

En la interposición de la presente acción, se pide dar aplicación a lo dispuesto por el artículo 7º del Decreto 2591 de 1991, solicitando como MEDIDA PROVISIONAL **“ORDENAR LA SUSPENSIÓN DEL PROCESO CONTRACTUAL DE SELECCIÓN ABREVIADA SUBASTA INVERSA No. 0009015708 de 2025 cuyo objeto es “ADQUIRIR MENAJE Y MOBILIARIO DE COCINAS PARA LOS**

RESTAURANTES Y COMEDORES ESCOLARES DE LAS SEDES EDUCATIVAS OFICIALES DEL DISTRITO ESPECIAL DE CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN DE MEDELLÍN". Sin embargo, considera el despacho que puede esperar el trámite normal de la acción de tutela, pues se requiere contar con las respuestas de las entidades accionadas, por ello, no se accede a la medida.

CÚMPLASE

Firma electrónica
ANGELA MARIA POSADA HERNANDEZ
JUEZA

Firmado Por:

Angela Maria Posada Hernandez
Juez Penal Circuito Especializado
Juzgado De Circuito
Penal 001 Especializado
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **51b8c4200171a0a30bdaff54b560370821e7b00cb78ed6f747a0dab867fb1911**
Documento generado en 01/10/2025 04:43:55 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>